

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14220.-

VISTO:

El Expediente N° CD-151-B-2021, las Ordenanzas N° 7972, 9540, 13645, y los Artículos 16º), Incisos 10) y 54º) de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 7972 se crea la Comisión de Rescate y Preservación del Patrimonio Cultural, Histórico, Arquitectónico, Urbanístico y Natural de la Ciudad de Neuquén.

Que dicha comisión está dividida en dos niveles, Nivel Ejecutivo y Nivel Asesor, con diferentes conformaciones.

Que el Nivel Ejecutivo se conforma sólo con representantes del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que el Nivel Asesor permite la participación de agentes externos, como colegio de arquitectos, ingenieros, representantes de la Universidad del Comahue y Comisiones Vecinales.

Que el Artículo 2º) dispone que el Nivel Asesor será conformado por 2 (dos) representantes del Concejo Deliberante.

Que, asimismo, tampoco está determinado en dicho artículo el periodo en que ejercerán su representación los demás integrantes de la Comisión y su reelección.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 16º), Inciso 10), instituye como competencia municipal "establecer formas de participación".

Que, asimismo, la preservación del patrimonio no es una responsabilidad solamente de especialistas, sino también de la comunidad, porque no es posible preservar aquello que no se aprecia o valora.

Que por ende, la formación de una conciencia y la participación de los miembros de la comunidad son supuestos esenciales de una acertada intervención.

Que el conocimiento del patrimonio, su conservación y tutela, debe ser una obligación de la comunidad, por lo que es fundamental contar con la participación de la misma a través de sus organizaciones representativas, apoyadas por políticas gubernamentales.

Que por el manifestado cambio en los conceptos de preservación, lo que quedó plasmado en la redacción de la Carta Orgánica Municipal, esta Comisión además constituye una instancia formal de integración de actores del Estado y la Sociedad Civil para articular y controlar la ejecución de políticas públicas de protección del patrimonio cultural y natural de nuestra ciudad.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, a fin de garantizar la mayor y más variada participación de todos los actores de la vida ciudadana, se propone mejorar el texto del Artículo 2º) de la Ordenanza N° 11304, con el propósito de dar seguridad, movilidad y participación ciudadana.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 045/2021 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 10/2021 del día 17 de junio y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 11/2021 celebrada por el Cuerpo el 01 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 7972, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º): CRÉASE la Comisión de Rescate y Preservación del Patrimonio Cultural, Histórico, Arquitectónico, Urbanístico y Natural de la Ciudad de Neuquén, la cual contará con un Nivel Ejecutivo y con un Nivel Asesor, que trabajarán en forma independiente debiendo coordinar sus acciones.

Nivel Ejecutivo: estará integrado por un (1) representante de cultura, un (1) representante de Parques y Paseos y un (1) representante de Obras Particulares del Órgano Ejecutivo Municipal.

Nivel Asesor: estará conformado por dos (2) representantes del Concejo Deliberante, un (1) representante del Colegio de Arquitectos, un (1) representante del Centro de Ingenieros, un (1) representante de la Facultad de Humanidades, un (1) representante de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Comahue y un (1) representante de las comisiones vecinales.

La Comisión podrá invitar al área de Cultura del Gobierno de la provincia para integrar el nivel asesor con un (1) representante y podrá convocar a más representantes del área de cultura del gobierno de la provincia, de asociaciones civiles afines a la materia o a vecinos interesados en participar para integrar las subcomisiones, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno de esta comisión.

A partir del período del año 2022 los representantes de la Comisión de Rescate y Preservación del Patrimonio Cultural, Histórico, Arquitectónico, Urbanístico y Natural de la Ciudad de Neuquén, en sus Niveles Ejecutivo y Asesor, acceden al ejercicio “ad-honorem” en sus funciones, por periodos de dos (2) años y podrán ser reelectos.

Atribuciones de la Comisión

a) Solicitar al Órgano Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante la declaración de “Interés Municipal” los Bienes del Patrimonio Cultural mueble e inmueble de carácter público o privado, junto con su entorno natural y paisajístico, y que se considere de esencial importancia por sus valores históricos, artísticos,

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

arquitectónicos, urbanísticos, naturales, etnológicos, paleontológicos, geológicos y arqueológicos.

b) La tutela oficialmente reconocida de los Bienes del Patrimonio dentro de la Ciudad.

c) Organizar las acciones indispensables para que se efectúe el relevamiento, registro, inventario y valoración de edificios, sitios, conjuntos, monumentos, documentación y todos aquellos elementos, ya sea del dominio privado o público, que se consideren de valor testimonial.

d) Proponer la ejecución de programas de restauración, conservación, reutilización, refuncionalización, de acciones de rescate y de todas aquellas que tiendan a preservar los Bienes del Patrimonio.

e) La propuesta y ejecución de programas de difusión del Patrimonio de Neuquén y la publicación de investigaciones y estudios sobre el tema.

f) Incentivar el desarrollo de una cultura urbana y la valoración del patrimonio arquitectónico y urbanístico mediante la inserción de estos aspectos dentro de las programaciones del sistema educativo en sus diversos niveles.

g) Salvaguardar en las propuestas de preservación los usos y funciones urbanas dadas a los espacios verdes, parques, plazas, paseos y plazoletas; así como el mejoramiento de la calidad del equipamiento urbano.

h) Proponer al Municipio la concertación de convenios con organismos públicos para la ejecución de intervenciones que se efectúen sobre dichos bienes, las que se llevarán a cabo bajo la supervisión e intervención de los miembros de la Comisión.

i) Proponer al Municipio la concertación de convenios con propietarios, de bienes susceptibles de ser declarados de interés municipal para la conservación, preservación y reciclado de dicho bien; las que se llevarán a cabo bajo la supervisión e intervención de los miembros de la Comisión.

j) Mantener un adecuado contacto con las áreas específicas municipales a fin de obtener la información y asesoramiento adecuado en el análisis de las acciones.

k) Mantener contactos, tendientes a lograr la cooperación y asesoramiento con la Comisiones Nacional y Provincial de Monumentos, Sitios y Lugares Históricos; organismos no gubernamentales e internacionales idóneos en la materia y todos aquellos que la Comisión considere convenientes para los fines descriptos.

l) Distribuir funciones en subcomisiones de trabajo internas para lograr un óptimo funcionamiento; las que estarán integradas por los miembros permanentes de la Comisión, por los interesados en participar y las partes afectadas del bien a tratar.

m) Elaborar un proyecto de Reglamento Interno, el que será elevado al Concejo Deliberante para su aprobación.

n) Publicar una Memoria Anual sobre sus actuaciones.".-

ARTÍCULO 2º): DERÓGASE la Ordenanza N° 13645

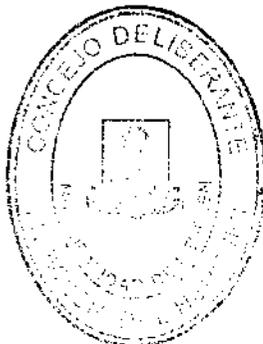
ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; EL DÍA UNO (01) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° CD-151-B-2021).-

Es Copia
am

FDO: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N° 4220-12021
Promulgada por Decreto N° 0592-12021
Expte. N° CD-151-B-21
Obs.: